



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
-------	---	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00168-00	ANA MILENA LOZANO CIFUENTES	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00168	PARTES	
Demandante	ANA MILENA LOZANO CIFUENTES	Si
Apoderado Demandante	CAROLINA BUSTAMANTE GARCÍA	No
Apoderada Colpensiones	YESENIA CANO URREGO	No
Apoderado COLFONDOS S.A.	JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN	Si

1. ALEGATOS	Demandante:	Demandante: Colfondos S.A: Colpensiones:
-------------	-------------	--

JUZGAMIENTO 2022-00168

El Despacho profiere la Sentencia **No. 62 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00168

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f801acb9-95f4-45b9-9b60-c7124d7ee1e3?vcpubtoken=fe023305-ab80-454a-ad01-95b3caa1b55e>

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **ANA MILENA LOZANO CIFUENTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 66815683, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la Sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **ANA MILENA LOZANO CIFUENTES**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales (y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000-**

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

SEXTO: LEVANTAR, la sanción impuesta a COLFONDOS, por secretaria remitir oficios.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

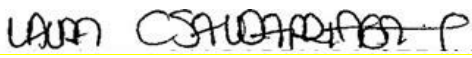
LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f801acb9-95f4-45b9-9b60-c7124d7ee1e3?vcpubtoken=fe023305-ab80-454a-ad01-95b3caa1b55e>

ANA MILENA LOZANO CIFUENTES
DEMANDANTE 2022-00168
C.C.66.815.683
supensioncs@consultores.net.co

SARA MARIA VALLEJO GARCES
APODERADO DTE. 2022-00168
Email:am.lozano@hotmail.com Email

APODERADOS PARTE DEMANDADA

JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN
APDA. COLFONDOS S.A.
C. C. 1.06.276.600
T.P. 319.323
Email: jwbuitrago@bp_abogados.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9878fc98c692e5feae967e944ce6fd656ab85eed5ff5bb2da66cb1e1f14e66da
Documento generado en 06/03/2023 12:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f801acb9-95f4-45b9-9b60-c7124d7ee1e3?vcpubtoken=fe023305-ab80-454a-ad01-95b3caa1b55e>